



CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez informándole que la abogada Aida Esperanza Velásquez Torres, allegó cesión del crédito celebrada entre la representante legal para asuntos judiciales del Banco W, y el representante legal de Baninca S.A.S, advirtiéndole que la misma no ha sido reconocida como mandataria judicial de la parte actora, pues dicho cargo se encontraba en cabeza del doctor Antonio Manuel Herrera Duque.

En similar sentido, se pone en conocimiento que mediante auto del 8 de marzo del 2019, se declaró el desistimiento tácito y se ordenó el archivo del expediente. Sírvase proveer.

San José, Caldas 15 de noviembre de 2022.



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter. No. 841

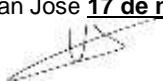
Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco W S.A
Demandado:	Olga Cecilia Atehortúa Agudelo
Radicado:	17665-40-89-001-2018-00107-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO W S.A, contra la señora OLGA CECILIA ATEHORTUA AGUDELO, y conforme a la solicitud de cesión de crédito arriada por la abogada Aida Esperanza Velásquez Torres, debe señalarse que el despacho no podrá acceder a la misma, como quiera que el proceso se encuentra archivo por desistimiento tácito desde el 8 de marzo del 2019.

Aunado lo anterior, es importante señalar que la solicitud incoada no proviene de una parte debidamente autorizada dentro del proceso, pues tal y como fue mencionado en la constancia de secretaría, el apoderado reconocido dentro de la causa, es el doctor Antonio Manuel Herrera Duque.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 139** de la presente fecha. San José **17 de noviembre de 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689c5ec9efdde1f51450180b654b959d76241eb53b3de82ad21aca5ad826d994**

Documento generado en 16/11/2022 10:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>